

Estímulo del Cine

Ley del Impuesto sobre la Renta



Ley Federal de Cinematografía

- La industria cinematográfica nacional, por su sentido social, es un vínculo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico.
- Las empresas que promuevan la producción, distribución, exhibición y/o comercialización de películas nacionales o cortometrajes realizados por estudiantes de cinematografía, contarán con estímulos e incentivos fiscales que, en su caso, establezca el Ejecutivo Federal.

Datos relevantes de la industria



- Con 162 producciones en 2016, México se mantiene entre los 20 países con mayor producción cinematográfica en el mundo y dentro de los 3 primeros en Latinoamérica, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- En 2016, las familias en México gastaron 14,808 MDP en taquillas.
- En 2016 se vendieron 321 millones de boletos (promedio de 2.6 boletos por habitante), de los cuales 30.5 millones fueron destinados a producciones mexicanas.
- Existen 698 complejos cinematográficos en México.
- Películas mexicanas estrenadas: 90.
- Películas mexicanas producidas: 162.
- La industria crea 3,000 puestos de trabajo directos al año.

Estímulo Art. 189 LISR



- Aplicación de un crédito fiscal equivalente a aportación a proyectos de inversión en producción cinematográfica nacional o en distribución de películas nacionales, contra el ISR que tengan a su cargo en el ejercicio o en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarse.
- Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del ISR.
- El estímulo no podrá exceder del 10% del ISR causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación ni de \$20 MDP por contribuyente o de \$2 MDP en distribución.
- Se considerarán como proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en México destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.
- El monto total a distribuir para proyectos de inversión en producción cinematográfica es de \$650 MDP y de \$50 MDP en distribución.
- En términos de la fracción XI del artículo 16 de LIF, se puede aplicar el crédito v.s. pagos provisionales.

Reglas



- Producción deberá estar a cargo de una empresa responsable cuya actividad preponderante sea la realización de obras cinematográficas.
- La producción deberá ser un largometraje con méritos culturales, artísticos y cinematográficos, cuyos gastos se realicen en México en más del 70% y cuyo personal de reparto, creativo o técnico sean mexicanos en más de un 70%.
- El Comité Interinstitucional tendrá representantes de la Secretaría de Cultura, del IMCINE y de la SHCP y se reúne dos veces al año para autorizar proyectos.
- Solicitudes se ingresan durante febrero y entre junio y julio de cada año junto con declaración anual del último ejercicio de empresa aportante, una opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, un correo electrónico y de diversa documentación de la empresa responsable.
- El proyecto debe terminarse en menos de 2 años y en caso de ser producción animada 3 años y se debe exhibir en salas a más tardar 2 años después de la fecha de terminación.
- El contribuyentes aportante ni sus partes relacionadas pueden prestar servicios independientes a las empresas responsables del proyecto ni viceversa.
- Se debe celebrar convenio entre empresa aportante y empresa responsable.
- **No hay limitación para que el contribuyente aportante solicite rendimiento del proyecto.**
- Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión, los cuales se presentarán dentro de los primeros 10 días naturales de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta obtener la primera copia final en 35 mm o su equivalente digital profesional, o cualquier otro formato o medio aplicable con características iguales o superiores que atiendan lo establecido en los lineamientos de operación correspondientes.
- Cuenta bancaria exclusiva para el proyecto a nombre de la empresa responsable para mejor fiscalización.
- Dictamen de la empresa responsable, entre otros requisitos con control de gastos del proyecto.